

577 *DECRETO 60/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada «Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes» de Sariñena (Huesca).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 5 de junio de 1985 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 14 de junio de 1985, se inició expediente para la declaración de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes de Sariñena (Huesca) como Conjunto Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, de 25 de julio de 2001, fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes de Sariñena, pero recomendó la modificación de la categoría de protección y propuso su declaración como Monumento en vez de como Conjunto Histórico.

El Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) el 8 de agosto de 2001 informó favorablemente la declaración de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

El 29 de octubre de 2001 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca emitió informe favorable a la

declaración de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes de Sariñena como Bien de Interés Cultural, pero consideró más adecuada su declaración como Monumento en vez de como Conjunto Histórico.

Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece que «la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.» Así, el 28 de noviembre de 2001 el Director General de Patrimonio Cultural propuso la modificación de la categoría de protección de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes.

Por todo ello, el Consejero de Cultura y Turismo en uso de las competencias que tiene conferidas, mediante Orden de 30 de noviembre de 2001, dispuso «modificar la categoría de protección de la denominada «Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes» de Sariñena (Huesca) dentro del procedimiento para su declaración como Bien de Interés Cultural de la actual categoría de Conjunto Histórico a la de Monumento».

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Cartuja de las Fuentes de Nuestra Señora en Sariñena, en la provincia de Huesca.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Sariñena (Huesca).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Zaragoza, a 19 de febrero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN**

Se trata de una construcción monacal levantada en el s. XVIII en sustitución de otra anterior muy deteriorada y situada en un emplazamiento cercano.

Este conjunto monumental sigue fielmente el modelo tipoló-

gico establecido por la Orden Cartuja a partir del s.XVI, lográndose un plano simétrico, racional, con una clara diferenciación de todas sus partes, perfectamente comunicadas entre sí.

El conjunto está rodeado por una muralla rectangular que lo aísla del exterior, al que se accede por una portería-hospedería. Al interior destaca el volumen de la iglesia, en torno a la cual se articulan el resto de las dependencias.

La iglesia presenta planta de cruz latina, con nave única, crucero poco pronunciado y cabecera recta. En el lado del Evangelio tiene una nave lateral o tribuna para los fieles visitantes, mientras que en el de la Epístola se alza la torre y, tras el altar, el Camarín de la Virgen y la Capilla del Sagrario. La sobria arquitectura cartuja se ve enriquecida en este caso por la presencia de elementos clasicistas del barroco tardío y, sobre todo, por la decoración mural de las bóvedas y la cúpula llevada a cabo por fray Manuel Bayeu.

En el lado meridional del templo se sitúa el claustillo con las capillas individuales y la Sala Capitular, mientras que en su parte trasera se localiza el gran claustro con las celdas de los monjes, el refectorio y otras dependencias dedicadas a servicios.

El conjunto se completa con el edificio de obediencias en el ángulo noroccidental.

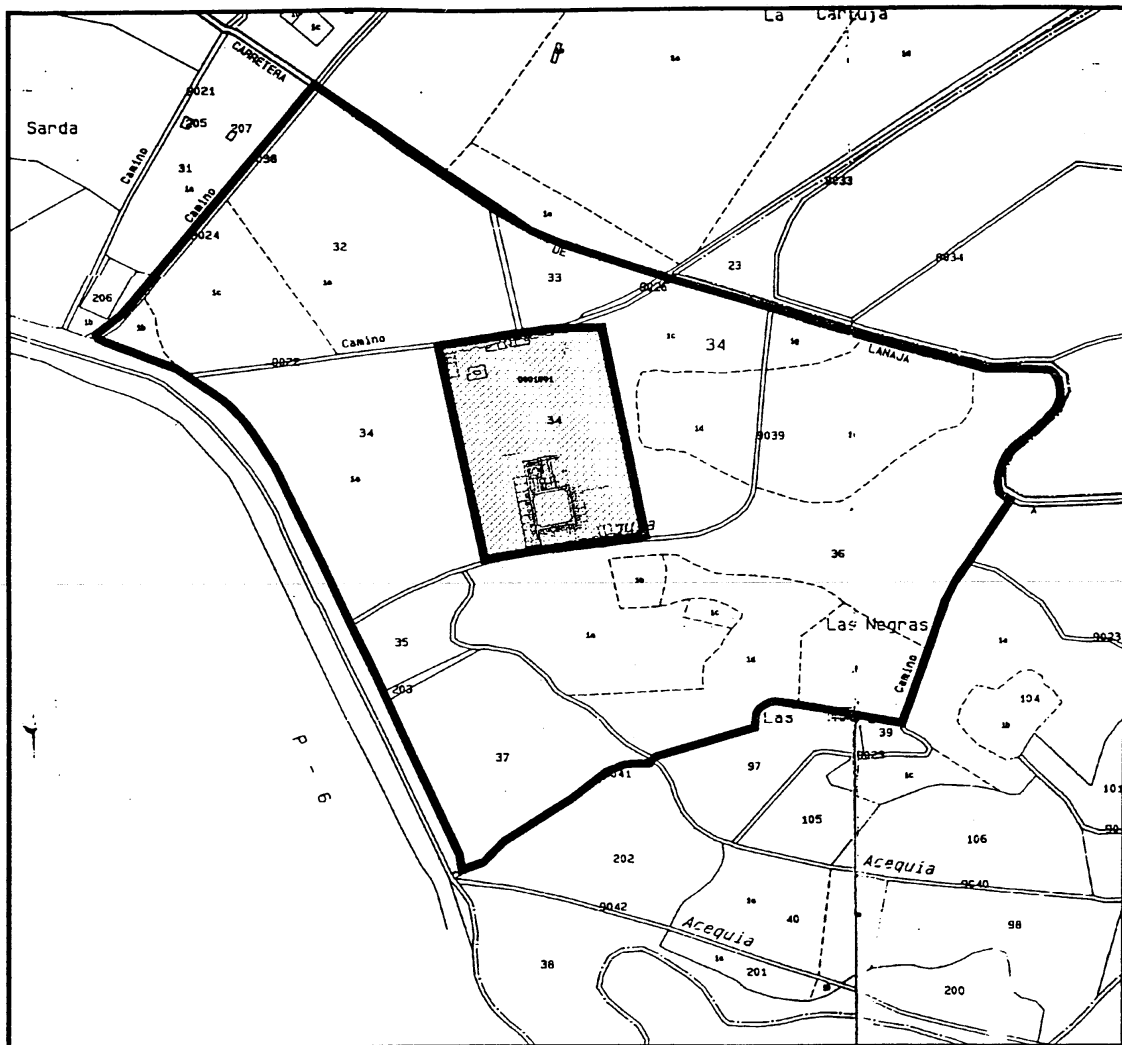
Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

BIENES MUEBLES INTEGRANTES


—Retablo Mayor realizado por Carlos Salas. 1769-1770.

ANEXO II
PLANOS

POLIGONO 11



 SARIÑENA
CARTUJA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS FUENTES

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

Polígono.....11 Fincas... 32 a 37 y 203..... Completas

Así como los caminos comprendidos